

CONTRATOS MES DE DICIEMBRE

N°	FECHA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
1	14/12/2020	CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ	PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 15 PILAS EN EL CASCO URBANO	L.21,375.00	contrato
2	14/12/2020	CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ	ALCANTARILLADO SANITARIO EN DESCOMBRO	L.618.75	Garantía
3	14/12/2020	BERTILIO ROMERO	CONSTRUCCION DE 16 PILAS EN DESCANSADERO	L.1,200.00	Garantía
4	14/12/2020	CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ	CONSTRUCCION DE 44 PILAS EN EL CASCO URBANO	L.3,300.00	Garantía
5	14/12/2020	MANUEL DE JESUS GARCIA	CONSTRUCCION DE 13 PILAS EN EL CASCO URBANO	L.975.00	Garantía
6	14/12/2020	KEVIN DONALDO PORTILLO MURCIA	CONSTRUCCION DE 25 PILAS EN EL CASCO URBANO	L.1,875.00	Garantía
7	14/12/2020	ALAN YAREDY SANTOS GAVARRETE	CONSTRUCCION DE 14 PILAS EN GRANADILLA	L. 1,050.00	Garantía



[Handwritten Signature]
KIRIAM JOSSELIN MARQUEZ

Unidad Técnico UMA



**"CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN,
DEPARTAMENTO DE COPAN Y EL SEÑOR CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ.**

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ**, con número de identidad 0414-1987-00117, Mayor De Edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agroindustrial y con Domicilio en la Cabecera Municipal Del Municipio De San Agustín Copan, actualmente Alcalde Municipal de este Municipio y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para este efecto y quien adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y por la otra **CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ** También Mayor De Edad, Hondureño, Con Numero De Identidad 0414-1983-00060 quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar este contrato para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE 15 PILAS EN EL CASCO URBANO** el cual se registrá por las clausulas siguientes:

Primera: Objeto Del Contrato. El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de **CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ** para realizar el trabajo consistente en:

Descripcion	Precio unitario	Precio total
Mano de obra para construccion de 15 Pilas en El Casco Urbano	L. 1,500.00	L.22,500.00
TOTAL		L.22,500.00

Segunda: Aprobado Por La Corporacion Municipal, en el plan de inversion Municipal, sera pagado con fondos de la transferencia del Gobierno Central.

Tercera: Funciones de CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ

- Trabajar bajo las órdenes del contratante
- Cumplir con lo estipulado en el contrato
- Asegurar que el personal que subcontrate cumpla con las especificaciones negociadas.

Cuarta: El monto a otorgarse por este contrato es por la cantidad de Veinte y dos mil quinientos lempiras exactos. (L.22, 500.00)

Quinta: El contratante se compromete a pagar la cantidad antes mencionada en un desembolso. Por la cantidad de (L.21, 375.00) Veintiun Mil Treientos Setenta y Cinco lempiras exactos. Que serán pagados de acuerdo al avance de la obra (95%). El Segundo por la cantidad de (L.1, 125.00) Mil Ciento veinte y cinco lempiras exactos, equivalente al 5% de la garantía que será pagado un año después de recibida la obra para garantizar la calidad de la obra ejecutada.

Sexta: Orden de inicio del trabajo es a partir de la firma del contrato 16 de Diciembre del dos mil diecinueve



Séptima: Plazo el contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la firma del contrato.

Octava: Garantías "El contratista, se compromete a cumplir la ejecución de la obra conforme este contrato; en caso de incumplimiento retribuirá a la municipalidad el 10% del valor total de la obra.

Novena: Responsabilidad Del Contratante. Pagarle al contratista la cantidad de Veinte y dos mil quinientos lempiras exactos. (L.22, 500.00) que serán pagados en 1 desembolso y promover todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra.

Decima: Responsabilidad Laboral Y Civil. 1) **Carlos Efraín López Henríquez** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del trabajo. 2) **Carlos Efraín López Henríquez** libera de toda responsabilidad al contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados.

Décima Primera: Resolución Del Contrato este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las cláusulas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas estipuladas en este contrato.
- c) En caso de evidente negligencia por parte del contratista en la ejecución del trabajo.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito. El incumplimiento total o parcial por parte del contratista sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento, si se le atribuye o caso fortuito o fuerza mayor se prolongue hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratando por más de diez días (10) calendario, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del contrato. El aviso o notificación de rescisión por caso fortuito o fuerza mayor será dado por cualquiera de las partes con diez (10) días de anticipación.

Decima Segunda: Supervisión. La supervisión técnica de la obra producto de este contrato es asumida por el técnico UMA, el cual hará la estimación para el pago de desembolsos según avance de la obra: el cual para el cumplimiento de su cometido tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que el contratista cumple con los requisitos del banco de contratistas

CA



b) Asegurar que el comité de licitación y adjudicación de San Agustín copan cumplió con el proceso establecido para la adjudicación de la obra y negociación del presente contrato.

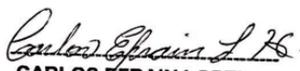
Décima Tercera: Controversias. En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia.

Decima Cuarta: El contratista se compromete a pagar a la municipalidad Diez lempiras por cada millar que reciba del contrato, en cumplimiento de lo que estipula el plan de arbitrios vigente, en la página 21, capítulo 3, inciso g. También de no presentar declaración a la SAR se le hará la deducción correspondiente.

Decima Quinta: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en San Agustín Copan, a los 16 días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.




KELVIN GEOVANY AGUILAR
CONTRATANTE


CARLOS EFRAIN LOPEZ
CONTRATISTA



Garantía

**"CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN,
DEPARTAMENTO DE COPAN Y EL SEÑOR CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ.**

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ**, con número de identidad 0414-1987-00117, Mayor De Edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agroindustrial y con Domicilio en la Cabecera Municipal Del Municipio De San Agustín Copan, actualmente Alcalde Municipal de este Municipio y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para este efecto y quien adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y por la otra **CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ** También Mayor De Edad, Hondureño, con numero de identidad **0414-1983-00060** quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar este contrato por: Construcción de 4 joles, Instalación de 175 mts lineales de tubería PVC 6" y instalación de 7 YEEs para el proyecto **"ALCANTARILLADO SANITARIO EN DESCOMBRO"** el cual se registrá por las clausulas siguientes:

Primera: Objeto Del Contrato. El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de **CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ** para realizar el trabajo consistente en:

Descripcion	Precio unitario	Precio total
4 Jol con sus respectivos casquetes	L. 2,000.00	L.8,000.00
Instalacion de 175 mts de tubería		
PVC de 6" y Instalacion de YEEs	L.25.00	L.4,375.00
	TOTAL	L. 12,375.00

Segunda: Aprobado Por La Corporacion Municipal, en el plan de inversion Municipal, sera pagado con fondos de la transferencia del Gobierno Central.

Tercera: Funciones de CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ

- Trabajar bajo las órdenes del contratante
- Cumplir con lo estipulado en el contrato
- Asegurar que el personal que subcontrate cumpla con las especificaciones negociadas.

Cuarta: El monto a otorgarse por este contrato es por la cantidad de Doce mil trecientos setenta y cinco lempiras exactos. (L.12, 375.00)

Quinta: El contratante se compromete a pagar la cantidad antes mencionada en dos desembolsos. El primero por la cantidad de (L.11, 756.25) once mil setecientos cincuenta y seis lempiras con 25/100 que serán pagados de acuerdo al avance de la obra (100%), el segundo por la cantidad de (L.618.75) Seiscientos dieciocho lempiras con 75/100 exactos, equivalente al 5% de la garantía que será pagado un año después de recibida la obra para garantizar la calidad de la obra ejecutada.

12,375.00



Sexta: Orden de inicio del trabajo es a partir de la firma del contrato 16 de Diciembre del dos mil diecinueve

Séptima: Plazo el contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la firma del contrato.

Octava: Garantías "El contratista, se compromete a cumplir la ejecución de la obra conforme este contrato; en caso de incumplimiento retribuirá a la municipalidad el 10% del valor total de la obra.

Novena: Responsabilidad Del Contratante. Pagarle al contratista la cantidad de Doce mil Trescientos setenta y cinco lempiras exactos. (L.12, 375.00) que serán pagados en 3 desembolsos y promover todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra.

Decima: Responsabilidad Laboral Y Civil. 1) Carlos Efraín Lopez Henríquez será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del trabajo. 2) Carlos Efraín Lopez Henríquez libera de toda responsabilidad al contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados.

Décima Primera: Resolución Del Contrato este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las clausulas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las clausulas estipuladas en este contrato.
- c) En caso de evidente negligencia por parte del contratista en la ejecución del trabajo.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito. El incumplimiento total o parcial por parte del contratista sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento, si se le atribuye o caso fortuito o fuerza mayor se prolongue hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratando por más de diez días (10) calendario, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del contrato. El aviso o notificación de rescisión por caso fortuito o fuerza mayor será dado por cualquiera de las partes con diez (10) días de anticipación.

Decima Segunda: Supervisión. La supervisión técnica de la obra producto de este contrato es asumida por la Unidad Técnica Municipal, el cual hará la estimación para el pago de desembolsos según avance de la obra: el cual para el cumplimiento de su cometido tendrá las siguientes funciones:



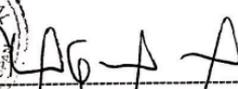
- a) Asegurar que el contratista cumple con los requisitos del banco de contratistas
- b) Asegurar que el comité de licitación y adjudicación de San Agustín copan cumplió con el proceso establecido para la adjudicación de la obra y negociación del presente contrato.

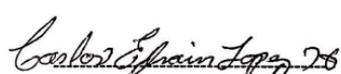
Décima Tercera: Controversias. En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia.

Décima Cuarta: El contratista se compromete a pagar a la municipalidad Diez lempiras por cada millar que reciba del contrato, en cumplimiento de lo que estipula el plan de arbitrios vigente, en la página 21, capítulo 3, inciso g. También de no presentar declaración a la SAR se le hará la deducción correspondiente.

Décima Quinta: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en San Agustín Copan, a los 16 días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.




KELVIN GEOVANY AGUILAR
CONTRATANTE


CARLOS EFRAÍN LOPEZ HENRÍQUEZ
CONTRATISTA



Garandica

24,000
3,000
19,800

**"CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN,
DEPARTAMENTO DE COPAN Y EL SEÑOR BERTILIO ROMERO.**

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ**, con número de identidad 0414-1987-00117, Mayor De Edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agroindustrial y con Domicilio en la Cabecera Municipal Del Municipio De San Agustín Copan, actualmente Alcalde Municipal de este Municipio y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para este efecto y quien adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y por la otra **BERTILIO ROMERO** También Mayor De Edad, Hondureño, Con Numero De Identidad 0414-1971-00017 quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar este contrato para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE 16 PILAS EN DESCANSADERO** el cual se registrá por las clausulas siguientes:

Primera: Objeto Del Contrato. El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de **BERTILIO ROMERO** para realizar el trabajo consistente en:

Descripcion	Precio unitario	Precio total
Mano de obra para construccion de 16 Pilas en Descansadero	L. 1,500.00	L.24,000.00
TOTAL		L.24,000.00

Segunda: Aprobado Por La Corporacion Municipal, en el plan de inversion Municipal, sera pagado con fondos de la transferencia del Gobierno Central.

Tercera: Funciones de BERTILIO ROMERO

- Trabajar bajo las órdenes del contratante
- Cumplir con lo estipulado en el contrato
- Asegurar que el personal que subcontrate cumpla con las especificaciones negociadas.

Cuarta: El monto a otorgarse por este contrato es por la cantidad de Veinte y Cuatro Mil Lempiras exactos. (L.24,000.00)

Quinta: El contratante se compromete a pagar la cantidad antes mencionada en dos desembolsos. El primero por la cantidad de (L.11,400.00) Once mil Cuatrocientos lempiras exactos que serán pagados de acuerdo al avance de la obra (50%). El Segundo por la cantidad de (L.11,400.00) Once mil Cuatrocientos Lempiras exactos que serán pagados de acuerdo al avance de la obra (45%), el Tercero por la cantidad de (L.1,200.00) Mil Doscientos lempiras exactos, equivalente al 5% de la garantía que será pagado un año después de recibida la obra para garantizar la calidad de la obra ejecutada.

CR



Sexta: Orden de inicio del trabajo es a partir de la firma del contrato 1 de Noviembre del dos mil diecinueve

Séptima: Plazo el contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 25 días a partir de la fecha de la firma del contrato.

Octava: Garantías "El contratista, se compromete a cumplir la ejecución de la obra conforme este contrato; en caso de incumplimiento retribuirá a la municipalidad el 10% del valor total de la obra.

Novena: Responsabilidad Del Contratante. Pagarle al contratista la cantidad de Veinte y Cuatro Mil lempiras exactos. (L.24,000.00) que serán pagados en 3 desembolsos y promover todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra.

Decima: Responsabilidad Laboral Y Civil. 1) Bertilio Romero será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del trabajo. 2) Bertilio Romero libera de toda responsabilidad al contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados.

Décima Primera: Resolución Del Contrato este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las clausulas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las clausulas estipuladas en este contrato.
- c) En caso de evidente negligencia por parte del contratista en la ejecución del trabajo.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito. El incumplimiento total o parcial por parte del contratista sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento, si se le atribuye o caso fortuito o fuerza mayor se prolongue hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratando por más de diez días (10) calendario, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del contrato. El aviso o notificación de rescisión por caso fortuito o fuerza mayor será dado por cualquiera de las partes con diez (10) días de anticipación.

Decima Segunda: Supervisión. La supervisión técnica de la obra producto de este contrato es asumida por el técnico UMA, el cual hará la estimación para el pago de desembolsos según avance de la obra; el cual para el cumplimiento de su cometido tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que el contratista cumple con los requisitos del banco de contratistas



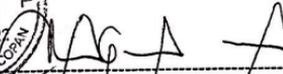
b) Asegurar que el comité de licitación y adjudicación de San Agustín copan cumplió con el proceso establecido para la adjudicación de la obra y negociación del presente contrato.

Décima Tercera: Controversias. En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia.

Décima Cuarta: El contratista se compromete a pagar a la municipalidad Diez lempiras por cada millar que reciba del contrato, en cumplimiento de lo que estipula el plan de arbitrios vigente, en la página 21, capítulo 3, inciso g. También de no presentar declaración a la SAR se le hará la deducción correspondiente.

Décima Quinta: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en San Agustín Copan, a los 1 días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.




KELVIN GEOVANY AGUILAR
CONTRATANTE

Bertilio Romero
BERTILIO ROMERO
CONTRATISTA

Barrocho



**"CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN,
DEPARTAMENTO DE COPAN Y EL SEÑOR CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ.**

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ**, con número de identidad 0414-1987-00117, Mayor De Edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agroindustrial y con Domicilio en la Cabecera Municipal Del Municipio De San Agustín Copan, actualmente Alcalde Municipal de este Municipio y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para este efecto y quien adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y por la otra **CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ** También Mayor De Edad, Hondureño, Con Numero De Identidad 0414-1983-00060 quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar este contrato para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE 44 PILAS EN EL CASCO URBANO** el cual se regirá por las clausulas siguientes:

Primera: Objeto Del Contrato. El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de **CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ** para realizar el trabajo consistente en:

Descripcion	Precio unitario	Precio total
Mano de obra para construccion de 44 Pilas en El Casco Urbano	L. 1,500.00	L.66,000.00
TOTAL		L.66,000.00

Segunda: Aprobado Por La Corporacion Municipal, en el plan de inversion Municipal, sera pagado con fondos de la transferencia del Gobierno Central.

Tercera: Funciones de CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ

- Trabajar bajo las órdenes del contratante
- Cumplir con lo estipulado en el contrato
- Asegurar que el personal que subcontrate cumpla con las especificaciones negociadas.

Cuarta: El monto a otorgarse por este contrato es por la cantidad de Sesenta y seis mil lempiras exactos. (L.66,000.00)

Quinta: El contratante se compromete a pagar la cantidad antes mencionada en dos desembolsos. El primero por la cantidad de (L.32,000.00) Treinta y dos mil lempiras exactos que serán pagados de acuerdo al avance de la obra (50%). El Segundo por la cantidad de (L.30,700.00) Treinta mil setecientos lempiras exactos que serán pagados de acuerdo al avance de la obra (45%), el segundo por la cantidad de (L.3,300.00) Tres Mil Trescientos lempiras exactos, equivalente al 5% de la garantía que será pagado un año después de recibida la obra para garantizar la calidad de la obra ejecutada.

CLF



Sexta: Orden de inicio del trabajo es a partir de la firma del contrato 16 de Septiembre del dos mil diecinueve

Séptima: Plazo el contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la firma del contrato.

Octava: Garantías: "El contratista, se compromete a cumplir la ejecución de la obra conforme este contrato; en caso de incumplimiento retribuirá a la municipalidad el 10% del valor total de la obra.

Novena: Responsabilidad Del Contratante. Pagarle al contratista la cantidad de Sesenta y seis mil lempiras exactos. (L.66,000.00) que serán pagados en 3 desembolsos y promover todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra.

Decima: Responsabilidad Laboral Y Civil. 1) Carlos Efraín Lopez Henríquez será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se derivan al contratar con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del trabajo. 2) Carlos Efraín Lopez Henríquez libera de toda responsabilidad al contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados.

Décima Primera: Resolución Del Contrato este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las clausulas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las clausulas estipuladas en este contrato.
- c) En caso de evidente negligencia por parte del contratista en la ejecución del trabajo.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito. El incumplimiento total o parcial por parte del contratista sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento, si se le atribuye o caso fortuito o fuerza mayor se prolongue hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratando por más de diez días (10) calendario, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del contrato. El aviso o notificación de rescisión por caso fortuito o fuerza mayor será dado por cualquiera de las partes con diez (10) días de anticipación.

Decima Segunda: Supervisión. La supervisión técnica de la obra producto de este contrato es asumida por el técnico UMA, el cual hará la estimación para el pago de desembolsos según avance de la obra: el cual para el cumplimiento de su cometido tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que el contratista cumple con los requisitos del banco de contratistas

CA



b) Asegurar que el comité de licitación y adjudicación de San Agustín copan cumplió con el proceso establecido para la adjudicación de la obra y negociación del presente contrato.

Décima Tercera: Controversias. En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia.

Decima Cuarta: El contratista se compromete a pagar a la municipalidad Diez lempiras por cada millar que reciba del contrato, en cumplimiento de lo que estipula el plan de arbitrios vigente, en la página 21, capítulo 3, inciso g. También de no presentar declaración a la SAR se le hará la deducción correspondiente.

Decima Quinta: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en San Agustín Copan, a los 16 días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.




KELVIN GEOVANY AGUILAR
CONTRATANTE


CARLOS EFRAÍN LOPEZ
CONTRATISTA

Garantía

19,500
2,427,500
9,500
2,062,500



"CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DE COPAN Y EL SEÑOR MANUEL DE JESUS GARCIA.

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ**, con número de identidad 0414-1987-00117, Mayor De Edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agroindustrial y con Domicilio en la Cabecera Municipal Del Municipio De San Agustín Copan, actualmente Alcalde Municipal de este Municipio y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para este efecto y quien adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y por la otra **MANUEL DE JESUS GARCIA** También Mayor De Edad, Hondureño, Con Numero De Identidad 0414-1979-00139 quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar este contrato para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE 13 PILAS EN EL CASCO URBANO** el cual se regirá por las clausulas siguientes:

Primera: Objeto Del Contrato. El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de **MANUEL DE JESUS GARCIA** para realizar el trabajo consistente en:

Descripción	Precio unitario	Precio total
Mano de obra para construccion de 13 Pilas en el Casco Urbano	L. 1,500.00	L.19,500.00
TOTAL		L.19,500.00

Segunda: Aprobado Por La Corporacion Municipal, en el plan de inversion Municipal, sera pagado con fondos de la transferencia del Gobierno Central.

Tercera: Funciones de MANUEL DE JESUS GARCIA

- Trabajar bajo las órdenes del contratante
- Cumplir con lo estipulado en el contrato
- Asegurar que el personal que subcontrate cumpla con las especificaciones negociadas.

Cuarta: El monto a otorgarse por este contrato es por la cantidad de diecinueve mil Quinientos lempiras exactos. (L.19,500.00)

Quinta: El contratante se compromete a pagar la cantidad antes mencionada en dos desembolsos. El primero por la cantidad de (L.9,500.00) Nueve mil quinientos lempiras exactos que serán pagados de acuerdo al avance de la obra (50%), El segundo por la cantidad de (L.9,025.00) Nueve mil veinticinco lempiras exactos que serán pagados de acuerdo al avance de la obra (45%) el tres por la cantidad de (L.975.00) novecientos setenta y cinco lempiras exactos, equivalente al 5% de la garantía que será pagado un año después de recibida la obra para garantizar la calidad de la obra ejecutada.

CA



Sexta: Orden de inicio del trabajo es a partir de la firma del contrato 16 de Septiembre del dos mil diecinueve.

Séptima: Plazo el contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la firma del contrato.

Octava: Garantías "El contratista, se compromete a cumplir la ejecución de la obra conforme este contrato; en caso de incumplimiento retribuirá a la municipalidad el 10% del valor total de la obra.

Novena: Responsabilidad Del Contratante. Pagarle al contratista la cantidad de diecinueve mil Quinientos lempiras exactos. (L.19,500.00) que serán pagados en 3 desembolsos y promover todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra.

Decima: Responsabilidad Laboral Y Civil. 1) Manuel De Jesús Garcia será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su *requerimiento* para la ejecución del trabajo. 2) Manuel De Jesús Garcia libera de toda responsabilidad al contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados.

Décima Primera: Resolución Del Contrato este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las clausulas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las clausulas estipuladas en este contrato.
- c) En caso de evidente negligencia por parte del contratista en la ejecución del trabajo.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito. El incumplimiento total o parcial por parte del contratista sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento, si se le atribuye o caso fortuito o fuerza mayor se prolongue hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratando por más de diez días (10) calendario, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del contrato. El aviso o notificación de rescisión por caso fortuito o fuerza mayor será dado por cualquiera de las partes con diez (10) días de anticipación.

Decima Segunda: Supervisión. La supervisión técnica de la obra producto de este contrato es asumida por el técnico UMA, el cual hará la estimación para el pago de desembolsos según avance de la obra: el cual para el cumplimiento de su cometido tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que el contratista cumple con los requisitos del banco de contratistas

CS



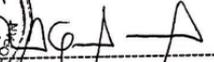
b) Asegurar que el comité de licitación y adjudicación de San Agustín copan cumplió con el proceso establecido para la adjudicación de la obra y negociación del presente contrato.

Décima Tercera: Controversias. En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia.

Decima Cuarta: El contratista se compromete a pagar a la municipalidad Diez lempiras por cada millar que reciba del contrato, en cumplimiento de lo que estipula el plan de arbitrios vigente, en la página 21, capítulo 3, inciso g. También de no presentar declaración a la SAR se le hará la deducción correspondiente.

Decima Quinta: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en San Agustín Copan, a los 16 días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.





KELVIN GEOVANY AGUILAR
CONTRATANTE



MANUEL DE JESUS GARCIA
CONTRATISTA

Garantia

37,500
4,687.20
18,000

13,312.50



**"CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN,
DEPARTAMENTO DE COPAN Y EL SEÑOR KEVIN DONALDO PORTILLO MURCIA.**

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ**, con número de identidad 0414-1987-00117, Mayor De Edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agroindustrial y con Domicilio en la Cabecera Municipal Del Municipio De San Agustín Copan, actualmente Alcalde Municipal de este Municipio y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para este efecto y quien adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y por la otra **KEVIN DONALDO PORTILLO MURCIA** También Mayor De Edad, Hondureño, Con Numero De Identidad 0502-1993-00725 quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar este contrato para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE 25 PILAS EN EL CASCO URBANO** el cual se registrá por las clausulas siguientes:

Primera: Objeto Del Contrato. El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de **KEVIN DONALDO PORTILLO MURCIA** para realizar el trabajo consistente en:

Descripcion.	Precio unitario.	Precio total.
Mano de obra para construccion de 25 Pilas en el Casco Urbano	L. 1,500.00	L.37,500.00
TOTAL		L.37,500.00

Segunda: Aprobado Por La Corporacion Municipal, en el plan de inversion Municipal, sera pagado con fondos de la transferencia del Gobierno Central.

Tercera: Funciones de KEVIN DONALDO PORTILLO MURCIA

- Trabajar bajo las órdenes del contratante
- Cumplir con lo estipulado en el contrato
- Asegurar que el personal que subcontrate cumpla con las especificaciones negociadas.

Cuarta: El monto a otorgarse por este contrato es por la cantidad de Treinta y siete mil Quinientos lempiras exactos. (L.37,500.00)

Quinta: El contratante se compromete a pagar la cantidad antes mencionada en dos desembolsos. El primero por la cantidad de (L.18,000.00) dieciocho mil lempiras exactos que serán pagados de acuerdo al avance de la obra (50%), El segundo por la cantidad de (L.17,625.00) diecisiete mil seiscientos veinte y cinco lempiras exactos que serán pagados de acuerdo al avance de la obra (45%) el tres por la cantidad de (L.1,875.00) Mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos, equivalente al 5% de la garantía que será pagado un año después de recibida la obra para garantizar la calidad de la obra ejecutada.



Sexta: Orden de inicio del trabajo es a partir de la firma del contrato 16 de Septiembre del dos mil diecinueve.

Séptima: Plazo el contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la firma del contrato.

Octava: Garantías "El contratista, se compromete a cumplir la ejecución de la obra conforme este contrato; en caso de incumplimiento retribuirá a la municipalidad el 10% del valor total de la obra.

Novena: Responsabilidad Del Contratante. Pagarle al contratista la cantidad de Treinta y siete mil Quinientos lempiras exactos. (L.37,500.00) que serán pagados en 3 desembolsos y proveer todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra.

Decima: Responsabilidad Laboral Y Civil. 1) Kevin Donaldo Portillo Murcia será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del trabajo. 2) Kevin Donaldo Portillo Murcia libera de toda responsabilidad al contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados.

Décima Primera: Resolución Del Contrato este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las cláusulas siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas estipuladas en este contrato.
- En caso de evidente negligencia por parte del contratista en la ejecución del trabajo.
- Fuerza mayor o caso fortuito. El incumplimiento total o parcial por parte del contratista sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento, si se le atribuye o caso fortuito o fuerza mayor se prolongue hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratando por más de diez días (10) calendario, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del contrato. El aviso o notificación de rescisión por caso fortuito o fuerza mayor será dado por cualquiera de las partes con diez (10) días de anticipación.

Decima Segunda: Supervisión. La supervisión técnica de la obra producto de este contrato es asumida por el técnico UMA, el cual hará la estimación para el pago de desembolsos según avance de la obra; el cual para el cumplimiento de su cometido tendrá las siguientes funciones:

- Asegurar que el contratista cumple con los requisitos del banco de contratistas

04



b) Asegurar que el comité de licitación y adjudicación de San Agustín Copán cumpla con el proceso establecido para la adjudicación de la obra y negociación del presente contrato.

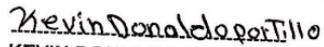
Décima Tercera: Controversias. En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia.

Décima Cuarta: El contratista se compromete a pagar a la municipalidad Diez lempiras por cada millar que reciba del contrato, en cumplimiento de lo que estipula el plan de arbitrios vigente, en la página 21, capítulo 3, inciso g. También de no presentar declaración a la SAR se le hará la deducción correspondiente.

Décima Quinta: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en San Agustín Copán, a los 16 días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.




KELVIN GEOVANY AGUILAR
CONTRATANTE


KEVIN DONALDO PORTILLO
CONTRATISTA.

Carantia



**"CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN,
DEPARTAMENTO DE COPAN Y EL SEÑOR CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ.**

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ**, con número de identidad 0414-1987-00117, Mayor De Edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agroindustrial y con Domicilio en la Cabecera Municipal Del Municipio De San Agustín Copan, actualmente Alcalde Municipal de este Municipio y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para este efecto y quien adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y por la otra **ALAN YAREDY SANTOS GAVARRETE** También Mayor De Edad, Hondureño, Con Numero De Identidad 0414-1996-00143 quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar este contrato para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE 14 PILAS EN GRANADILLAL** el cual se regirá por las clausulas siguientes:

Primera: Objeto Del Contrato. El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de **ALAN YAREDY SANTOS GAVARRETE** para realizar el trabajo consistente en:

Descripcion	Precio unitario	Precio total
Mano de obra para construccion de 14 Pilas en El Casco Urbano	L. 1,500.00	L.21,000.00
TOTAL		L.21,000.00

Segunda: Aprobado Por La Corporacion Municipal, en el plan de inversion Municipal, sera pagado con fondos de la transferencia del Gobierno Central.

Tercera: Funciones de CARLOS EFRAIN LOPEZ HENRIQUEZ

- Trabajar bajo las órdenes del contratante
- Cumplir con lo estipulado en el contrato
- Asegurar que el personal que subcontrate cumpla con las especificaciones negociadas.

Cuarta: El monto a otorgarse por este contrato es por la cantidad de Veintiun mil q lempiras exactos. (L.21, 000.00)

Quinta: El contratante se compromete a pagar la cantidad antes mencionada en Dos desembolso. El Primero Por la cantidad de (L.9, 975.00) Nueve mil novecientos setenta y cinco lempiras exactos. Que serán pagados de acuerdo al avance de la obra (50%). El Segundo por la cantidad de (L.9, 975.00) Nueve mil novecientos setenta y cinco lempiras exactos que serán pagados de acuerdo al avance de la obra (45%). El tercero por la cantidad de (1,050.00) Mil cincuenta lempiras exactos, equivalente al 5% de la garantía que será pagado un año después de recibida la obra para garantizar la calidad de la obra ejecutada.



Sexta: Orden de inicio del trabajo es a partir de la firma del contrato 16 de Diciembre del dos mil diecinueve

Séptima: Plazo el contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la firma del contrato.

Octava: Garantías "El contratista, se compromete a cumplir la ejecución de la obra conforme este contrato; en caso de incumplimiento retribuirá a la municipalidad el 10% del valor total de la obra.

Novena: Responsabilidad Del Contratante. Pagarle al contratista la cantidad de Veintiún mil lempiras exactos. (L.21,000.00) que serán pagados en 3 desembolsos y promover todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra.

Decima: Responsabilidad Laboral Y Civil. 1) Alan Yadery Santos Gavarreteserá el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del trabajo. 2) Alan Yadery Santos Gavarretelibera de toda responsabilidad al contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados.

Décima Primera: Resolución Del Contrato este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las clausulas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las clausulas estipuladas en este contrato.
- c) En caso de evidente negligencia por parte del contratista en la ejecución del trabajo.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito. El incumplimiento total o parcial por parte del contratista sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento, si se le atribuye o caso fortuito o fuerza mayor se prolongue hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratando por más de diez días (10) calendario, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del contrato. El aviso o notificación de rescisión por caso fortuito o fuerza mayor será dado por cualquiera de las partes con diez (10) días de anticipación.

Decima Segunda: Supervisión. La supervisión técnica de la obra producto de este contrato es asumida por el técnico UMA, el cual hará la estimación para el pago de desembolsos según avance de la obra: el cual para el cumplimiento de su cometido tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que el contratista cumple con los requisitos del banco de contratistas



b) Asegurar que el comité de licitación y adjudicación de San Agustín copan cumplió con el proceso establecido para la adjudicación de la obra y negociación del presente contrato.

Décima Tercera: Controversias. En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia.

Decima Cuarta: El contratista se compromete a pagar a la municipalidad Diez lempiras por cada millar que reciba del contrato, en cumplimiento de lo que estipula el plan de arbitrios vigente, en la página 21, capítulo 3, inciso g. También de no presentar declaración a la SAR se le hará la deducción correspondiente.

Decima Quinta: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en San Agustín Copan, a los 16 días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.



Alan Yaderi Santos G.
ALAN YADERY SANTOS GAVARRETE
CONTRATISTA